REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001 33 33 **009 2019-00477** 00
DEMANDANTE:	ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA EN CALIDAD DE HEREDERO DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO GOEZ TORO
DEMANDADO:	FONPREMAG
ASUNTO:	CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL – DECRETA PRUEBAS

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, y a efectos de continuar con el trámite del presente proceso, **FÍJA$E** como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 de la misma codificación, el día **LUNE$ TRECE (13) DE $EPTIEMBRE DE DO$ MIL VEINTIUNO (2021), a partir de la$ OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.).**

Como quiera que no hay lugar a practicar el interrogatorio oficioso de las partes, por cuanto la pretensión que se discute es de ejecución, y la defensa de la entidad demandada no se funda en ninguna excepción susceptible de demostración a través de confesión provocada de la ejecutante, no será necesaria la comparecencia obligatoria del señor ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA. Frente a la parte demandada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 195 del C.G.P., que proscribe la confesión de representantes de entidades públicas, por lo que resulta innecesaria su comparecencia a la diligencia.

Asimismo, y como quiera que es pertinente y conveniente la práctica de pruebas el mismo día del desarrollo de la audiencia inicial, de conformidad con el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 del CGP en concordancia con el parágrafo del artículo 372 ibídem; **se decretan las siguiente$ prueba$:**

- Las aportadas por la parte ejecutante junto con el escrito de la demanda, obrantes de págs. 14 a 69 del archivo digital 01Expediente.
- De oficio se requiere al Municipio de Medellín para que aporte con destino a este proceso, el expediente prestacional del fallecido Carlos Arturo Goez Toro, además, de todo el trámite administrativo mediante el cual se reconoció y ordenó el pago de la sustitución la pensión de jubilación a la señora María Elizabeth Quintero Betancur.

Por secretaría elabórese la respectiva comunicación, y se remitirá al correo electrónico de la parte interesada con el fin de que la tramite dentro de los cinco (5) días de a su recepción. Para dar respuesta al requerimiento, la autoridad dispone de un término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de su entrega.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramírez H

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ
(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 25/05/2021. Fijado a las 8 a.m. 029

_____
Secretario

SAP